

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 10 de marzo del 2022

Oficio No. 221C0201000200L/UT/ 098 /2021

ALEX HIRAM ZAMORA FRANCO
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00041/PROPAEM/IP/2022, por medio del cual requirí:

"Por medio del presente con fundamento en los artículos 8, 35 fracción V, Constitucional, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito respetuosamente a la Procuraduría de Protección al ambiente del estado de México. Remita las constancias de los procesos administrativos, quejas, que se encuentren al día de hoy, realizadas por su honorable dependencia en ejercicio de sus funciones publicas, hacia la empresa denominada INAMEX DE CERVEZA Y MALTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Agradeciendo sus atenciones." (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción XXXIX, 8, 11, 12, 21, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 53, 159, 163, 173, así como demás relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de su amable solicitud de información pública, resulta importante señalar que los detalles que la integran, no resultan precisos para poder atenderla conforme a la normatividad aplicable, razón por la cual, atenta y respetuosamente solicito que dentro del término de diez días hábiles, indique y proporcione a este sujeto obligado, otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, que precise su requerimiento de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por último, hago de su conocimiento que en el supuesto que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo de los diez días hábiles, la solicitud se tendrá por no presentada, quedando a salvo sus derechos para volver a presentarla, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia; lo anterior, con la finalidad de proporcionarle de manera clara y precisa la información que solicita de acuerdo a las atribuciones y competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de diciembre de 2007, así como en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el periódico Gaceta del Gobierno el 16 de diciembre de 2011.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELENA SALAZAR GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. **Dr. Luis Eduardo Gómez García**, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.

Archivo

Elaboró: José Diego Escalona Baleón.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 28 de marzo del 2022.

Oficio No. 221C0201000200L/UT/ 121 /2022

ALEX HIRAM ZAMORA FRANCO
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00041/PROPAEM/IP/2022, por medio del cual requirió:

"Por medio del presente con fundamento en los artículos 8, 35 fracción V, Constitucional, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito respetuosamente a la Procuraduría de Protección al ambiente del estado de México. Remita las constancias de los procesos administrativos, quejas, que se encuentren al día de hoy, realizadas por su honorable dependencia en ejercicio de sus funciones publicas, hacia la empresa denominada INAMEX DE CERVEZA Y MALTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Agradeciendo sus atenciones." (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción XLIV, 10, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 53 fracciones II, III y VI, 151, 159, 173, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera atenta y respetuosa hago de su conocimiento, que en fecha 10 de marzo del 2022, mediante oficio 221C0201000200L/UT/ 098 /2022, la suscrita, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley en materia antes citada, le solicité a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, realizar la ampliación, modificación o precisión de los datos que integran su solicitud de información, con la finalidad de estar en posibilidad de atender de manera puntual su amable requerimiento.

En ese sentido, en virtud de que a la fecha del presente no se cuenta con pronunciamiento al respecto y ha fenecido el término de 10 días previstos para desahogar el requerimiento señalado, atentamente le refiero que la solicitud de información en mérito se tiene por no presentada, quedando a salvo sus derechos para volver a presentarla, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELENA SALAZAR GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. **Dr. Luis Eduardo Gómez García.**, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.

Archivo.

ELABORÓ: José Diego Escalona Baleón.